

ORDENANZA Nº: 5012/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

VISTO:

La Ordenanza 3934/10: y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15º expresa que el destino de los recursos ingresados al Municipio por explotación de los caminos en jurisdicción municipal serán destinados a la atención de la Red Vial y la Adquisición de Maquinarias;

Que es conveniente que dicha erogación esté destinada a la concreción de nuevos espacios culturales que permitan a la sociedad tener otras actividades recreativas y vocacionales que promuevan su inclusión social;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 3934/10 que quedará re----- dactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 15º)** Los recursos generados por la adjudicación de las franjas adyacentes de los caminos de jurisdicción municipal ingresarán a una Cuenta Bancaria Especial del Departamento Ejecutivo Municipal para ser afectados al Consejo Municipal del Teatro Independiente”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.-----